

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2020
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Copia certificada de la resolución de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 87/2020-CA .	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **87/2020-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se declaró infundado dicho recurso y se confirmó el auto recurrido; por tanto, **se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido**.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Considerando Segundo¹ y el artículo 9² del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105

¹**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

²**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

³**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Identificador de proceso de firma: 73103

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:27:09Z / 10/08/2021T22:27:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		55 9f 92 bb 6d cd b3 7c 36 07 8f e0 14 83 a0 31 00 d4 ec de 9d 74 3e 62 88 98 e1 5f d0 57 96 04 4f ca bc 39 6f 9c 03 b1 58 15 10 86 78 3d 66 8a d9 e3 c8 ca d4 45 cb be f6 49 6f a0 eb ec 39 a5 a4 55 9b 20 a4 87 2b ea 11 b6 15 97 bf 45 3a f8 81 d6 1e 8f 45 22 7b 38 af 36 b6 78 d4 b9 26 9e 15 dd 60 40 4c 1f 46 6c 7d a8 63 b6 7d fe 70 5e 2c 8f 98 82 07 99 f9 de fd cf ff c8 8e e3 ed 6a 6e be 1e 0c d1 0a e4 be 87 15 c7 81 5b b6 d7 6e 62 0a a9 9e d0 27 fa 59 12 ee d9 fa c4 27 4e b3 73 69 89 fe e7 63 b5 20 3c 33 7d c9 27 a0 43 a0 aa 5f 0e fa de 8e 3a 07 fe 50 26 5e da 04 62 be 45 0c aa 7c 19 41 bd e3 c0 16 ac 27 3a a7 78 76 ea 13 28 a0 ef 85 d0 fe cd 5b f2 49 10 94 02 18 37 8e 52 f6 40 5a d4 37 34 0d e1 db 60 6b 50 6d f2 be e6 62 4d b9 cd 54 9f b9 78 a7 9f 3d e5 9b			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:27:09Z / 10/08/2021T22:27:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:27:09Z / 10/08/2021T22:27:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4008124			
	Datos estampillados	0BC74ABAB678F388523839210472B8C6D52BF588F21E32FFD5D0AF7C6A6C40C5			

[illegible]